



RADICADO:	08001310501120210040600
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS CASTILLO MENDOZA
DEMANDADOS:	CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las parte pasivas presentaron escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de marzo de 2024.-

MAURICIO ANDRES PADILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la contestación de la demanda **CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.** de la referencia fue contestada dentro de la oportunidad procesal pertinente, cumpliendo a cabalidad con las exigencias consagradas en el art. 31 del C.P. del T. y S.S., razón por la cual se tendrá por contestada.

Así mismo, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **29 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifezise**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha indicada, haciendo clic en el siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/20916768>

Por lo expuesto, el Juzgado

ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por la demandada **CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.**

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el



artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **29 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 A.M.**

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica como apoderado especial **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. E.** en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido a la Dr. **CARLOS VALEGA PUELLO** identificada con **C.C. 8.752.361** expedida en Ibagué, portador de la **T.P. No. 59.558 C.S. J**, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

CUATRO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120210040600
Juez